

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO **PUBLICACION PERIODICA** **PERMISO NUM.: 001-1082**
CARACTERISTICAS: 113182816 **AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 137.- Por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito, -- en favor del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, la finca marcada con el No. 356 Nte. de la Calle Independencia y 353 Nte. de la calle Hidalgo de esta Ciudad.-..... PAG. 26

DECRETO No. 138.- Por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito --- en favor del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL dos inmuebles, ubicados en Privada de Lerdo S/N y privada de Quintana No. 110 del Barrio Tierra Blanca.-..... PAG. 30

E D I C T O . - De Notificación del Juzgado Cuarto de lo Mercantil de esta Ciudad, promovido por el C. Lic. Efraín Corral Reyes, apoderado de la empresa SAESA VIZCAYA, S.A. de C.V., contra del C. Ing. Clemente Antonio Rodríguez Mijares. -..... PAG. 34

S O L I C I T U D . - Del Sindicato de Sitios Unidos "Vicente Guerrero" Conexos y Similares de la Región Lagunera, de Gómez Palacio, Dgo.-..... PAG. 35

S O L I C I T U D . - Del Sindicato de Sitios Unidos "Vicente Guerrero" y Conexos de la Región Lagunera. PAG. 36

LEY ORGANICA.- DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PAG. 37

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 A C T A S . - De Exámen Profesional de las Siguientes Personas:

- MINERVA CISNEROS CRUZ PAG. 39
- VICTOR ALEJANDRO TERÁN MORENO PAG. 40

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, a sus habitantes, se aborda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Junio del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, por la cual se le autoriza para enajenar a Título Gratuito en favor del Instituto Estatal Electoral, la finca urbana, en la que actualmente se encuentran funcionando las oficinas de dicho organismo, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Gobierno del Estado, es propietario de un inmueble ubicado en calle Independencia N° 356 Nte., contiguo a otro ubicado en calle Hidalgo N° 353 Nte. de esta ciudad, los cuales forman una sola unidad topográfica, misma que cuenta con una superficie de 407.00 M2 (Cuatrocientos siete punto cero cero metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 3 líneas quebradas la primera de 10.00 Mts. (Diez metros lineales); la segunda de 8.35 Mts. (Ocho metros lineales con treinta y cinco centímetros); y la tercera de 12.35 Mts. (Doce metros lineales con treinta y cinco centímetros) respectivamente, que colindan con propiedades de los señores Rodolfo Arratia y Antonio Gardeazabal Fernández; al Sur en tres líneas de 11.05 Mts. (Once metros lineales con cinco centímetros);, 0.44 Mts. (Cuarenta y cuatro centímetros); y 12.16 Mts. (Doce metros lineales con dieciséis centímetros) respectivamente; colindando con propiedades de los señores Héctor Octavio Juárez y Ricardo Arce Quiñones; al Oriente en 12.35 Mts. (Doce metros lineales con treinta y cinco centímetros) con calle Hidalgo; y al Poniente en 24.65 Mts. (Veinticuatro metros lineales con sesenta y cinco centímetros), con calle Independencia; en donde actualmente se encuentra el edificio que ocupan las oficinas del Instituto Estatal Electoral, lo cual se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública N° 1132, Volumen 17, Foja 211, bajo la Fe del Notario Público N° 8, Lic. Jesús Bermúdez Barba, así como con la Certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, Lic. Pantaleón Ayala Murillo, en fecha 15 de Mayo de 1996.

SEGUNDO. - Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo a la Solicitud hecha por el C. Director General del Instituto Estatal Electoral, para que les sea donado el bien inmueble del cual se hace referencia en el Considerando anterior, en fecha (05) cinco de Junio del año en curso, envió a esta H. Soberanía, Iniciativa de Decreto para que se le autorice a hacer la donación del inmueble referido,

considerando que a la citada Institución le es absolutamente indispensable para albergar sus oficinas y así poder integrarlo a su patrimonio.

TERCERO.- Que por otra parte, y considerando que el Instituto Estatal Electoral es el órgano depositario de la autoridad electoral, responsable de organizar las elecciones en la Entidad, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la Comisión estimó que la Iniciativa, es procedente, que con la aprobación de la misma, se estará contribuyendo a que la citada Institución adquiera la seguridad jurídica del inmueble referido, en el cual ha venido prestando las funciones inherentes a dicha Institución.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 137

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito, en favor del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, la finca urbana marcada con el número 356 Nte. de la calle Independencia y 353 Nte. de la calle Hidalgo de esta ciudad, inmuebles que por estar contiguos entre sí forman una sola unidad topográfica y que cuenta con una superficie de 407.00 M². (CUATROCIENTOS SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), de los cuales 311.00 M². (TRESCIENTOS ONCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) están cubiertos, una planta alta con superficie cubierta de 24.00 M². (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y 96.00 M². (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) descubiertos, (actualmente techado con lámina), comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en tres líneas quebradas que miden: 10.00 Mts. (Diez metros lineales); 8.35 Mts. (Ocho metros lineales con treinta y cinco centímetros) y 12.35 Mts. (Doce metros lineales con treinta y cinco centímetros) respectivamente, colindan con propiedades de los señores Rodolfo Arratia y Antonio Gardeazabal Fernández; al Sur en tres líneas que miden: 11.05 Mts. (Once metros lineales con cinco centímetros); 0.44 Cms.

(Cuarenta y cuatro centímetros) y 12.16 Mts. (Doce metros lineales con dieciséis centímetros) respectivamente; colindan con propiedades de los señores Héctor Octavio Juárez y con dueños y Ricardo Arce Quiñones; al Oriente en 12.35 Mts. (Doce metros lineales con treinta y cinco centímetros) con calle Hidalgo y al Poniente en 24.65 Mts. (Veinticuatro metros lineales con sesenta y cinco centímetros) con calle Independencia; para ser destinada a los fines y objetivos propios del Organismo Electoral de que se trata.

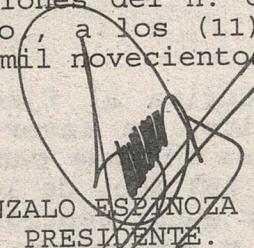
ARTICULO SEGUNDO.- Si el donatario utilizase el inmueble para otros fines distintos al señalado en el artículo anterior sin la previa autorización del Congreso Local, la propiedad de dicho inmueble y sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado.

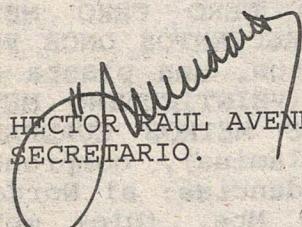
T R A N S I T O R I O :

U N I C O .- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Junio del año de (1996) mil novecientos noventa y seis.


DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.


DIP. HECTOR RAUL AVENDAÑO
SECRETARIO.


DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango,
Dgo., a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa
y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALFREDO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFRÉDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBE AÑO D: DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 29 de mayo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para enajenar a Título Gratuito en favor del Instituto Federal Electoral, dos terrenos ubicados en el Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. - Que la Comisión que Dictaminó, una vez que analizó la Iniciativa, encontró que efectivamente el Gobierno del Estado, es propietario de dos inmuebles: el primero con una superficie de 733.16 M2. (Setecientos treinta y tres punto diecisésis metros cuadrados); y el segundo con 826.33 M2. (Ochocientos veintiséis punto treinta y tres metros cuadrados), ubicados en Privada de Lerdo S/N y Privada de Quintana N° 110 del Barrio de Tierra Blanca respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias: el primero, con dirección Noreste en 21.50 Mts. (Veintiún metros lineales con cincuenta centímetros) con propiedad particular; con dirección Sureste en 34.13 Mts. (Treinta y cuatro metros lineales con trece centímetros) con propiedad del Gobierno del Estado, donde se encuentran construidas oficinas del Registro Federal de Electores; con dirección Suroeste en 21.40 Mts. (Veintiún metros lineales con cuarenta centímetros) con propiedad particular; con dirección Noroeste en 34.23 Mts. (Treinta y cuatro metros lineales con veintitrés centímetros) con Privada de Lerdo. El segundo: con dirección Noreste en 21.63 Mts. (Veintiún metros lineales con sesenta y tres centímetros) con propiedad particular; con dirección Sureste 38.11 Mts. (Treinta y ocho metros lineales con once centímetros) con Privada de Quintana; con dirección Suroeste en 21.69 Mts. (Veintiún metros lineales con sesenta y nueve centímetros) con propiedad particular; con dirección Noroeste en 38.19 Mts. (Treinta y ocho metros lineales con diecinueve centímetros) con propiedad del Gobierno del Estado, donde se encuentran construidas las oficinas del Registro Federal de Electores en esta Ciudad de Durango.

SEGUNDO. - Que es importante comentar que con fecha 11 de Septiembre de 1980, el Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Obras Públicas, hizo entrega material al entonces Delegado del Registro Nacional de Electores, del edificio construido en el segundo de los terrenos descritos

en el anterior Considerando, con la finalidad de que pudiera llevar a cabo las actividades que le son inherentes legalmente; pues como es de todos conocido, desde esa fecha, funciona en ese edificio el Registro Federal de Electores, no habiéndose realizado trámite alguno a fin de regularizar la situación jurídica del bien inmueble en cita.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, con fecha 26 de Octubre de 1994, dio en comodato al Instituto Federal Electoral, por conducto de la Vocalía del Registro Federal de Electores, el terreno a que hacemos referencia en primer término en el Considerando Primero del presente decreto, autorizando al comodatario para llevar a cabo en el mismo inmueble las construcciones, mejoras o modificaciones que se requieran, de acuerdo a los objetivos y necesidades del propio Instituto; ya que en la actualidad, debido al crecimiento demográfico, la complejidad y especialización de cada una de las actividades que le corresponde desarrollar a las distintas áreas de esa Institución, ha originado la necesidad de contar con más espacios que le den funcionalidad en beneficio de los distintos actores del proceso electoral en nuestro país.

CUARTO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, atendiendo la solicitud del Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que le sea donado el inmueble descrito en el proemio de este decreto, con fecha 5 de junio del año en curso envió a esta Soberanía la solicitud de autorización para donar los terrenos y el edificio referidos; a efecto de apoyar al Instituto Federal Electoral en el desarrollo de las funciones legalmente encomendadas; por lo que, la Comisión que dictaminó consideró que con la aprobación de la misma se estará contribuyendo a que el Instituto Federal de Electores, adquiera la certeza y seguridad jurídica sobre los inmuebles que actualmente ocupa, con el objeto de que siga prestando el servicio público que las leyes le encomiendan.

Con base en los anteriores considerandos la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 138

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL dos inmuebles, cuya ubicación y medidas son las siguientes: el primero con una superficie de 733.16 M². (Setecientos treinta y tres punto dieciséis metros cuadrados); y el segundo con 826.33 M². (Ochocientos veintiséis punto treinta y tres metros cuadrados), ubicados en Privada de Lerdo S/N y Privada de Quintana N° 110 del Barrio de Tierra Blanca respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias: el primero, con dirección Noreste en 21.50 Mts. (Veintiún metros lineales con cincuenta centímetros) con propiedad particular; con dirección Sureste en 34.13 Mts. (Treinta y cuatro metros lineales con trece centímetros) con propiedad del Gobierno del Estado, donde se encuentran construídas oficinas del Registro Federal de Electores; con dirección Suroeste en 21.40 Mts. (Veintiún metros lineales con cuarenta centímetros) con propiedad particular; con dirección Noroeste en 34.23 Mts. (Treinta y cuatro metros lineales con veintitrés centímetros) con Privada de Lerdo. El segundo: con dirección Noreste en 21.63 Mts. (Veintiún metros lineales con sesenta y tres centímetros) con propiedad particular; con dirección Sureste 38.11 Mts. (Treinta y ocho metros lineales con once centímetros) con Privada de Quintana; con dirección Suroeste en 21.69 Mts. (Veintiún metros lineales con sesenta y nueve centímetros) con propiedad particular; con dirección Noroeste en 38.19 Mts. (Treinta y ocho metros lineales con diecinueve centímetros) con propiedad del Gobierno del Estado, donde se encuentran construídas oficinas del Registro Federal de Electores.

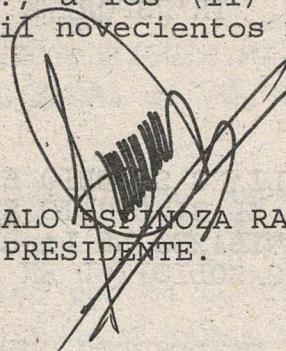
ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la Traslación de Dominio respectivo, serán totalmente cubiertos por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

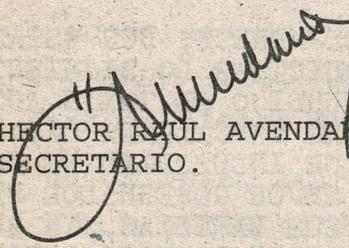
TRANSITORIO :

UNICO .- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Junio del año de (1996) mil novecientos noventa y seis.

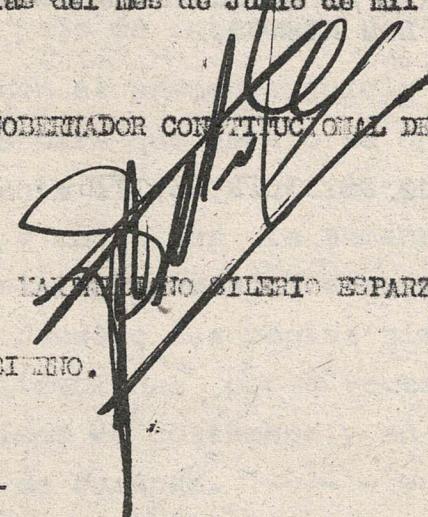

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

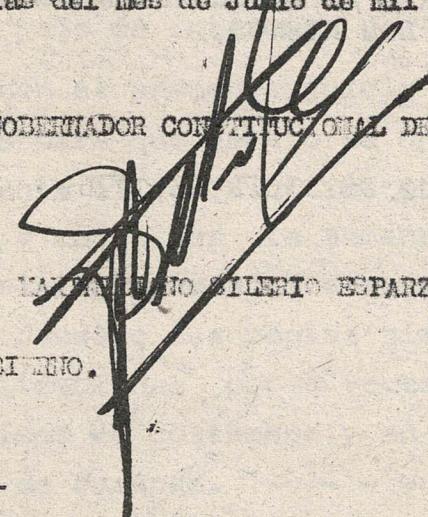

DIP. HÉCTOR RAÚL AVENDAÑO
SECRETARIO.

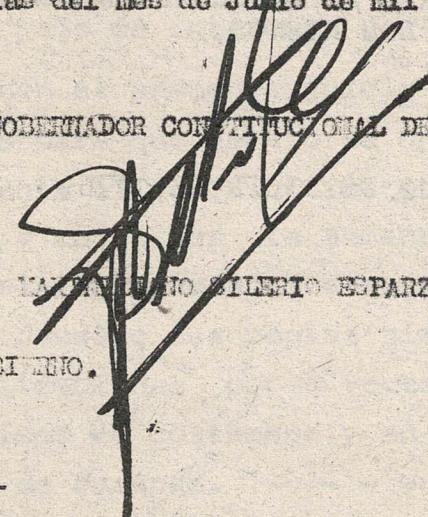

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

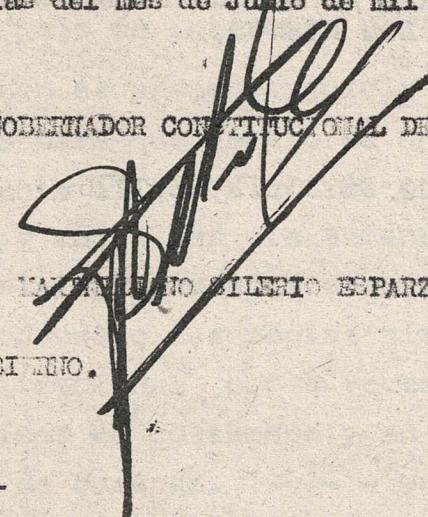
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


DIP. FRANCISCO JAVIER SILLERIO ESPARZA.


EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO.


DIP. FRANCISCO JAVIER SILLERIO ESPARZA.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO SITIOS UNIDOS "VICENTE GUERRERO" CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....UNA VEZ MAS Y CON EL RESPETO QUE SE MERECE, NOS ESTAMOS DIRIGIENDO A USTED PARA TENER A BIEN SOLICITAR LO SIGUIENTE: 6 (SEIS) PERMISOS PARA HACER SERVICIO PUBLICO DE TAXIS AUTOMOVILES DE SITIO EN EL CRUCERO QUE FORMAN LA CALZADA LAZARO CARDENAS Y VALLE DEL GUADIANA, DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD. SOLICITAMOS ESTAS CONCESIONES SEÑOR GOBERNADOR PARA DEL SUSTENTO DE NUESTROS AGREMADOS DE SUS FAMILIAS, YA QUE LA EMPRESA ETASA TRANSPORTES, NOS HA SOLICITADO ESTOS SERVICIOS ENTREGANDOSE UN OFICIO COMO RESPALDO A LOS SERVICIOS -- QUE LES PODEMOS PROPORCIONAR. ESTA SOLICITUD SEÑOR GOBERNADOR LO HACEMOS BASADOS A LOS ARTICULOS DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO. DAMOS LAS GRACIAS POR ANTICIPADO Y ESPERAMOS VERNOS FAVORECIDOS EN NUESTRA ATENTA-SUPLICA. NOS DESPEDIMOS MUY ATENTAMENTE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO --
DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y 79 DE SU REGLAMENTO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE
CONSIDEREN SE LEGIONARIAN SUS INTERESES INTERVEN-
GAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

DURANGO, DGO., A 12 DE ABRIL DE 1996.

EDICTO DE NOTIFICACION.
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.
DURANGO, DGO.

C. ING. CLEMENTE ANTONIO RODRIGUEZ MIJARES
CARM- ELECTROMECANICA, S. A. de C. V.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Febrero 15 del año en curso, en el Juicio Ordinario Mercantil Exp. No. 30/95 promovido por el C. LIC. EFRAIN CORRAL REYES como Apoderado de "LA EMPRESA SAESA VIZCAYA ,S. A. de C. V. contra CARM ELECTROMECANICA S. A. de C. V. por conducto de la Persona física que legalmente la represente con su carácter de Obligado Principal y al C. ING. CLEMENTE ANTONIO RODRIGUEZ MIJARES se dispuso requerir a Ustedes por medio del presente edicto para hacer entrega material de la camioneta propiedad de la representada del promovente marca Ford ---- F-250, tipo Pick-Up Custom modelo 1992, color Moka claro, -- con número de Serie AC2LYU 34969 con numero de placas FK46-087, el pago de la cantidad de N\$9,168.50 por concepto -- de pago de tres mensualidades insolutas de arrendamiento -- de los meses a que se refiere el pago de N\$46,680.15 por -- concepto de daños y perjuicios, las demás prestaciones a -- que se refiere, el pago de intereses y el pago de gastos -- y Costas que originen el presente juicio citándose y emplazándosele a Ustedes para que dentro de un término de 30 días a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda u a oponer las excepciones que tuvieran, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado -- haciéndose las publicaciones por 3 veces de 3 en 3 días -- en los sitios públicos de costumbre y en El Periódico -- OFICIAL del Estado de Durango. - - - - -

Durango, Dgo., Mayo 20 de 1996.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.

MANUEL GALAVIZ MOTÁ.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE SITIOS UNIDOS "VICENTE GUERRERO", CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA, PRESENTO — SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....Por acuerdo de Asamblea, celebrada el día 7 de abril del presente año, se acordó por todos los compañeros que formamos — esta Organización solicitarle lo siguiente: Ampliar con cuatro concesiones más el Sitio que se encuentra en las afueras — del Teatro Alberto M. Alyarado, que se encuentra ubicado en el Boulevard Miguel Alemán y la calle Guanaceví, dicha ampliación se la solicitamos porque la fuente de trabajo que ahí se ha desarrollado ha crecido, con el tiquis La Pulga, los Cinemas Multimax, el mismo Teatro Alvarado, Centro de Convenciones y colonias aledañas a estos por así mencionar la colonia El Consuelo, ampliación El Consuelo y el Fraccionamiento Valle del Nazas, Pepsi Cola, Unión Ganadera, etc. Dicha ampliación de concesiones se la solicitamos, Sr. Gobernador, para el bien de esta comunidad mencionada y de los compañeros que pasen a adquirirse a dicho centro de trabajo. Hacemos historia que este sitio se nos había autorizado por el año de 1981, y por no ser rentable o costeable en ese tiempo se reubicaron las cuatro concesiones en sitios si costeables, quedando el C. JOSE DOLores BECERRA (Q.E.P.D.) en dicho sitio y que ahora que tomo auge económico esa área, le solicitamos para recuperar dichas concesiones, en este sitio....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismo....

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de Mayo de 1996.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDIILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1o. segundo párrafo, 2o., 14 segundo párrafo; y se adicionan los artículos 4o., 26 con un último renglón, 43 y 43 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- ...

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

ARTÍCULO 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I.- Secretarías de Estado;

II.- Departamentos Administrativos, y

III.- Consejería Jurídica.

ARTÍCULO 4o.- La función de consejero jurídico, prevista en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá

directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Procurador General de la República.

A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal le serán aplicables las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad y gasto público federal, así como las demás que rigen a las dependencias del Ejecutivo Federal. En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades.

ARTÍCULO 14.- ...

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 26.-

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 43.- A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomienda;

II.- Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;

III.- Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;

IV.- Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

V.- Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional;

VI.- Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;

VII.- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejero Jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VIII.- Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

IX.- Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias;

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, y

XI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 43 BIS.- Las dependencias de la Administración Pública Federal enviarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión, a una de sus cámaras o a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan presentar, salvo en los casos de las iniciativas de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, y en aquellos otros de

notoria urgencia a juicio del Presidente de la República. Estos últimos serán sometidos al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la denominación del Capítulo II, Título Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Título Segundo

Capítulo II

De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Todos los elementos y recursos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, pasarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Los derechos de los trabajadores de la citada Dirección General, que presten sus servicios a la Consejería Jurídica, serán respetados en todos sus términos. Los asuntos que estén a cargo de la Dirección General pasarán a la Consejería.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Méjico, D.F., a 10. de abril de 1996.- Dip. Ismael Orozco Loreto, Presidente.- Sen. Alvaro Vallarta Ceceña, Presidente.- Dip. Ezequiel Espinoza Mejía, Secretario.- Sen. Melquiades Morales Flores, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de Méjico, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

CERTIFICADO No. A-0187/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE CIENCIAS FORESTALES, existe un Acta del tenor siguiente: --

ACTA No. 00000045. - - - - -
AL CENTRO.- En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a las -- doce horas del día veintiocho del mes de Mayo del año mil no-vecientos noventa y dos, se reunieron en el Aula Audiovisual de la Escuela de Ciencias Forestales los señores: L.C.F. Juan de Dios Bermudez Rodríguez, C. P. Martín Antonio Martínez -- Guerrero y el L.C.N. Miguel Angel Pulgarín Gamiz, bajo la -- Presidencia del L.C.F. Juan de Dios Bermudez Rodríguez y fun-
giendo como Secretario el C. P. Martín Antonio Martínez Gue-rrero, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN CIENCIAS FORESTALES de la Pasante: MINERVA CISNEROS CRUZ, -- en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el articulo primero fracción IV del Reglamento General de Exáme-nos de la Universidad Juárez del Estado de Durango. -- Procedieron los miembros del Jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Re-glamento, durando dos horas y terminando el Examen se proce-dió a la votación mediante escrutinio secreto resultando --- APROBADA POR UNANIMIDAD. - - - - -
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el re-sultado del examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas. -- Protesta que otorgó solemnemente la sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las catorce horas de la fecha indicada. - - - - -
L.C.F. JUAN DE DIOS BERMUDEZ R.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- L.C.N. MIGUEL ANGEL PULGARIN G.- VOCAL.- Una firma ilegible.- C.P. MARTIN ANTONIO MARTINEZ G.- SECRETARIO.- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango,
Dgo., a los once días del mes de Agosto de mil novecientos
noventa y tres.

L.E. MA. ELENA VALDEZ DE REYES.
L.J.U.J.E.D.
Secretaría Gral.

CERTIFICADO No. A-43/96G

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Agricultura y Zootecnia, existe un -- Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 522.- FOLIO No. 522.- - - - -
NOMBRE DEL PASANTE. - VICTOR ALEJANDRO TERAN MORENO.
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las ocho horas del día veintidos del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Aula Magna de la Facultad de Agricultura y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Ingenieros: M.C. ARMANDO ESPINOZA BANDA, M.C. HERIBERTO QUIRARTE RAMIREZ, M.C. SANTIAGO VALENZUELA REY, integrantes del Jurado para Examen Profesional de INGENIERO AGRONOMO con Especialidad en FITOTECNIA del pasante señor VICTOR ALEJANDRO TERAN MORENO y fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el último y en virtud de haber aprobado la Tesis que presentó bajo el título POTENCIAL DEL CACAHUATE (*Arachis hypogaea L.*); BAJO TRES SISTEMAS DE PRODUCCION EN EL PREDIO "LA ROSITA", MPIO. DE LINARES, N.L., procediendo los Miembros del Jurado a interrogar al sustentante sobre la réplica de la Tesis y diversas materias de su especialidad. Terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto, resultando APROBADO, lo que se le hizo saber por el Presidente del mismo.
 Acto continuo se procedió a tomar la protesta al nuevo Profesionista, el que se comprometió a ejercer la Profesión de INGENIERO AGRONOMO tomando como norma el cumplimiento de sus obligaciones y seguir una tendencia cuya finalidad sea la de elevar la productividad agropecuaria del País. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los Miembros del Jurado.
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA

SECRETARIA GENERAL